



Resolución Administrativa N° 006-2020/APCI-OGA

Miraflores, 28 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 0086-2020-APCI/OGA-UAP de fecha 18 de febrero de 2020 de la Unidad de Administración de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 29° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad;

Que, el artículo 37° del citado Reglamento General de la Ley N° 30057 dispone que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las etapas de Planificación, Establecimiento de Metas y Compromisos, Seguimiento, Evaluación y Retroalimentación;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de precitado Reglamento General de la Ley N° 30057 establece la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;



Que, el numeral 6.4. del artículo 6 de la “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, modificada y actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, señala que de acuerdo al artículo 44 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la calificación obtenida por un servidor en el proceso de Evaluación del Desempeño podrá ser “Buen Rendimiento, Rendimiento Distinguido, Rendimiento Sujeto a Observación o Desaprobado”;

Que, el apartado 6.4.2 del referido numeral señala que el Rendimiento Distinguido es la máxima calificación que puede alcanzar un servidor luego del proceso de evaluación, en ese sentido, el apartado 6.4.2.2 indica que la “Junta de Directivos” es la instancia responsable de definir, entre los candidatos de la lista propuesta por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, a qué servidores corresponde la calificación antes mencionada;

Que, el apartado 6.4.2.3 de la precitada Directiva indica que la “Junta de Directivos” es conformada en la etapa de evaluación por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, y deberá estar compuesta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los Directivos de la entidad; a su vez, se indica que no podrán ser designados en dicha Junta aquellos Directivos que se encuentren entre los candidatos propuestos a obtener calificación de Rendimiento Distinguido; asimismo, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos designará al Directivo coordinador de la Junta quien elaborará el acta con los resultados finales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva 060-2019/APCI-DE del 09 de mayo de 2019 se aprobó el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que entre otros, incluyó la realización de la etapa referida a la designación de la Junta de Directivos;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0086-2020-APCI/OGA-UAP del 18 de febrero de 2019, la Unidad de Administración de Personal (UAP) remitió la relación de Directivos que conformarán la Junta de Directivos, los cuales son el Director de la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC) y el Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática (USI), designando a este último como el Directivo Coordinador de la referida Junta, conforme a lo establecido en la Directiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Oficina General de Administración es la responsable de conducir los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería, entre otros; así como llevar a cabo la ejecución presupuestal de la entidad;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, publicada el 09 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas en materia de recursos humanos;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 1.3 del artículo 1° de la citada Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, se delega en el Jefe de la OGA la facultad de expedir las resoluciones de carácter administrativo necesarias para el funcionamiento de los sistemas administrativos a cargo de la OGA;

Que, conforme a lo expuesto corresponde aprobar la conformación de la Junta de Directivos para la calificación del Rendimiento Distinguido del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; así como formalizar la designación realizada por la UAP del coordinador de dicha Junta en el marco de la Implementación de la Gestión de Rendimiento 2019-2020;

Con el visto de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; y, el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Junta de Directivos para la calificación del Rendimiento Distinguido de los servidores de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, realizada por la Unidad de Administración de

Personal, en el marco de la Implementación de la Gestión de Rendimiento 2019-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Órgano o Unidad	Nombre del Puesto	Apellidos y Nombres
Dirección de Operaciones y Capacitación	Director de la Dirección de Operaciones y Capacitación	Mosqueira López, Jaime Mariano
Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración	Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática	Vásquez Rubio, Orlando

Artículo 2°.- Formalizar la designación del Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática - USI, realizada por la Unidad de Administración de Personal, como coordinador de la Junta de Directivos.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de Personal y a los integrantes de la Junta de Directivos mencionados en el artículo 1°, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional